

**4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 9/2017 INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL BARROSO VALENTÍN CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 9/2017 interpuesto por JUAN MANUEL BARROSO VALENTIN contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 9/2017, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra la resolución del Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras dictado el 23 de septiembre de 2016, desestimatorio de la reclamación efectuada el 27.05.2015, en concepto de responsabilidad patrimonial, por daños materiales en el ciclomotor marca Honda con matrícula C-5884-BNT, y las lesiones sufridas, con ocasión del accidente ocurrido el 24.08.2014, en la calle Rosa de Los Vientos, a la altura del nº 59, debido al mal estado de la calzada.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 6.954,42 euros

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “I.- Que ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. JUAN MANUEL BARROSO VALENTIN, anulando la actuación administrativa impugnada, descrita en el fundamento jurídico primero, reconociéndole el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 2.290,94 €, devengando tal cantidad el interés legal del dinero desde el 01.03.2016 hasta su completo pago, condenando al pago de tales cantidades al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas”.

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**A C U E R D A**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 9/2017 interpuesto por Don Juan Manuel Barroso Valentín contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

**4.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 282/2016 INTERPUESTO POR DESPACHOS REUNIDOS, S.L. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Abreviado 282/2016 interpuesto por DESPACHOS REUNIDOS, S.L. seguido ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso administrativo 282/2016, bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la inactividad de la Administración de los expedientes de devolución de ingresos de referencias ATINDDII20090797 y ATINDDII20090269, referidas a obligaciones de pago que se derivan de los Decretos de este Excmo. Ayuntamiento de 09.10.2009 (por importe de 34.797,24 €) y de 15.10.2009 (por importe de 23.267,46 €), que incluyen 3.632,36 € y 1.107,69 €, por intereses de demora y relativos a recibos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 2º semestre del año 2006,2007 y 2008.

En el hecho Segundo de la demanda, se reconoce que se han cobrado las cantidades citadas, quedando pendiente el importe de los intereses de demora.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 4.740,05 €, y se cita a las partes para la vista señalada el 18.07.2017.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ I.- Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DESPACHOS REUNIDOS, S.L., contra la actuación administrativa indicada en el fundamento jurídico primero, anulándola, condenando al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS al pago de los intereses de demora contemplados en los artículos 32.2 y 26 de la Ley General Tributaria, desde que los mismos fueron realizados y hasta la fecha de pago ( el 14/10/2016, seuo)

Si transcurren más de 3 meses desde la notificación de esta Sentencia, sin que se haya materializado el pago, se incrementarán en dos puntos tal interés.

II.- Se imponen las costas procesales al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en la cantidad máxima, por todos los conceptos, de QUINIENTOS EUROS (500 €), más el IVA aplicable.”

CUARTO.- La presente sentencia es FIRME y NO cabe Recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 282/2016 interpuesto por Despachos Reunidos, S.L. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

#### **4.3.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 252/2015 INTERPUESTO POR Dª PATRICIA MAYOR BERNAL CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 252/2015 interpuesto por Dª. PATRICIA MAYOR BERNAL contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 252/2015 por Dª. Patricia Mayor

Bernal contra Decreto de 18 de enero de 2015, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, como consecuencia de la caída ocurrida el día 10 de agosto de 2009 en la Avda Virgen de la Palma, a la altura del nº 4, al encontrarse el acerado en mal estado de conservación, cayendo la recurrente al suelo y causándole lesiones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a la partes a la celebración de la vista el 25.04.2017, fijándose la cuantía del procedimiento en 17.669,77 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “I.- Que DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> PATRICIA MAYOR BERNAL.

II.- Se imponen las costas procesales al demandante en la cantidad máxima de CIEN EUROS (100,00) MÁS EL IVA”.

CUARTO.- Esta resolución es FIRME y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**A C U E R D A**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 252/2015 interpuesto por D<sup>a</sup> Patricia Mayor Bernal contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

**4.4.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. 133/2016 INTERPUESTO POR D. EMILIO TOLEDANO CABRERA CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 133/2016 interpuesto por D. EMILIO TOLEDANO CABRERA, seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso administrativo número 133/2016 contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 27.07.2015 que acordó la extinción de la concesión de puesto de Bar Mercado Hotel Garrido.

SEGUNDO.- La cuantía del procedimiento se fija en indeterminada.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia Favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “I.- Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. EMILIO TOLEDANO CABRERA. II.- No se imponen las costas procesales.”

CUARTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación dentro de los quince días siguientes a su notificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**A C U E R D A**



Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. 133/2016 interpuesto por D. Emilio Toledano Cabrera contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.